

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

**Provincias:** En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce a cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid.....	Por un mes.....	Ptas. 0
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	— 2
Ultramar.....	Por tres meses..	— 2
Extranjero.....	Por tres meses..	— 4

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

# GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en ese Centro directivo á consecuencia de una instancia suscrita por D. Daniel Tornero, del comercio de San Sebastián, solicitando se le manifieste la partida del Arancel aplicable á unos desperdicios de cartón, de que acompaña muestra:

Resultando que los desperdicios de que se trata son billetes inutilizados de ferrocarriles y espectáculos y recortes de cartón de diversas dimensiones, pero que no pueden tener otra aplicación que para la fabricación de pasta para hacer papel:

Resultando que en el Repertorio para la aplicación del Arancel se determina que los desperdicios no expresados en el mismo se aforan por las partidas correspondientes á sus respectivas materias, consignándose además que los recortes de papel para fabricación de pasta ó rellenes de bultos de mercancías lo sean por la partida 196:

Considerando que los desperdicios remitidos en consulta no pueden utilizarse más que para fabricar pasta, lo mismo que los recortes de papel, y que si éstos se aforan por la partida 196, es de justicia aplicar á aquéllos la misma partida:

Considerando que es conveniente dictar las disposiciones oportunas para evitar que se puedan lesionar los intereses del Tesoro importando como recortes cartones que por sus dimensiones pudieran utilizarse en otros usos distintos de la fabricación de pasta para hacer papel;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer:

1.º Que los recortes de cartón adeuden por la partida 196 del Arancel.

2.º Que cuando estos recortes pudieran tener por sus dimensiones otra aplicación que la de servir para fabricar pasta para hacer papel, se inutilicen por cuenta de los interesados antes de que la mercancía salga de la Administración, haciéndose así constar en el aforo por el Vista actuario; y

3.º Que se publique esta resolución para conocimiento de las Aduanas y del comercio.

De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1897.

LOPEZ PUIGCERVER

Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Eugenio Pedro Poisson, Ingeniero Director de la Sociedad agrícola y azucarera Colonia de San Pedro Alcántara, en solici-

tud de que se amplíe la habilitación que disfruta la playa del mencionado puerto para el embarque y descarga en régimen de cabotaje de determinados artículos:

Resultando que fundándose en el creciente desarrollo industrial y agrícola de la mencionada colonia, y para atender á las necesidades propias de la población obrera que existe en la misma, se pide que, además de los frutos nacionales cuya descarga autoriza el apéndice 1.º de las Ordenanzas de Aduanas, se permita la de maquinaria, aceites lubricantes, herramientas, hierros en sus diferentes clases, maderas, productos químicos, melazas, pipería, pinturas, papel, abonos, semillas, latones, cereales, sacos vacíos, cales, cementos, yeso, tejas, ladrillos, esparto obrado y sin obrar, alquitranes, jarceas y cordelería, harinas, aceites, vino, arroz, jabón y otros viveres, medicinas, libros y otros efectos, como asimismo en lo referente á embarques, que se amplíe para el de los productos de la industria, melazas, azúcares, alcoholes, y los de la agricultura, maderas, envases vacíos, maquinaria y herramientas para ser reparadas:

Considerando que si bien los informes emitidos por las Autoridades y Corporaciones provinciales oídas en el caso, con sujeción á lo prevenido en el art. 3.º de las Ordenanzas de la renta de Aduanas, son favorables á que se conceda la habilitación respecto al embarque, no ocurre lo propio para que se acceda al desembarque de tan crecido y variado número de artículos como se pretende, para lo cual se estima habría necesidad de establecer una Aduana en San Pedro Alcántara, y de aumentar la fuerza de Carabineros, cuando los productos en cuestión pueden fácilmente ser transportados desde Marbella:

Considerando que no es conveniente á los intereses del Estado establecer una habilitación tan amplia en el punto de que se trata para el desembarque en régimen de cabotaje, ni se halla justificado por la importancia y movimiento actual de la colonia; pero no ofrece dificultad otorgarla para el embarque, que desde luego es necesario y favorable á la salida de sus producciones;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que se amplíe la habilitación que por las vigentes Ordenanzas de la renta tiene el punto de San Pedro Alcántara para el embarque de azúcares, melazas, productos agrícolas, excepto cereales, madera labrada y sin labrar, envases vacíos, maquinaria usada, herramientas también usadas, procedentes todas ellas de la expresada colonia, con documentación de la Aduana de Marbella, y desestimar la pretensión de aumento de habilitación solicitada para el desembarque.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1897.

LÓPEZ PUIGCERVER

Sr. Director general de Aduanas.

Excmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Pablo Ruiz, Director gerente de la Sociedad anónima La Maquinista Naval de Mahón, en que solicita la franquicia del impuesto de tráfico para los carbones minerales y cok de todas clases y procedencias que reciba con destino á su fábrica:

Considerando que el Real decreto de 30 de Junio del año actual no consiente la franquicia que se solicita para los carbones minerales y cok extranjeros, pues es solamente aplicable á los que se destinan á la obtención del plomo, cobre, hierro, acero y demás metales, cuya operación no realiza la Sociedad reclamante;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por la Junta de administración y vigilancia del impuesto provisional de tráfico, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 1.º, apartado c/, y art. 4.º del Real decreto de 30 de Junio último, se ha servido conceder á la Sociedad llamada La Maquinista Naval de Mahón que satisfaga por impuesto de tráfico 15 céntimos de peseta por cada tonelada métrica de carbones minerales y cok que reciba del extranjero y la franquicia en régimen de cabotaje, siempre que se cumplan las formalidades prevenidas en el art. 7.º del reglamento de 23 de Septiembre de 1896.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1897.

LÓPEZ PUIGCERVER

Sr. Presidente de la Junta de administración y vigilancia del impuesto provisional de tráfico.

Excmo. Sr.: Vista la instancia presentada por la Sociedad anónima Talleres de Portilla, Construcciones mecánicas, en que se solicita la franquicia del impuesto de tráfico para los carbones minerales y cok de todas clases y procedencias, importadas por la Aduana de Sevilla con destino á su fábrica:

Considerando que el Real decreto de 30 de Junio del año actual no consiente la franquicia que se solicita para los carbones minerales y cok extranjeros, pues ésta es solamente aplicable á los que se destinan á la obtención del plomo, cobre, hierro, acero y demás metales, cuya operación no realiza la Sociedad reclamante;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por la Junta de administración y vigilancia del impuesto provisional de tráfico, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 1.º, apartado c/ y art. 4.º del Real decreto de 30 de Junio último, se ha servido conceder á la Sociedad Talleres de Portilla que satisfaga por derechos de tráfico 15 céntimos de peseta por cada tonelada métrica de carbones minerales y cok que reciba del extranjero, y la franquicia en el régimen de cabotaje, siempre que se cumplan las formalidades prevenidas en el artículo 7.º del reglamento de 23 de Septiembre de 1896.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1897.

LÓPEZ PUIGCERVER

Sr. Presidente de la Junta de administración y vigilancia del impuesto provisional de tráfico.

Excmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el gerente de la Sociedad Vergarajauregui, Resusta y Compañía, fabricantes de ferreteria de la villa de Mondragón, provincia de Guipúzcoa, en que solicitan se les autorice para importar por el puerto de Bilbao los carbones

minerales y cok destinados á su industria, pagando por impuesto de tráfico 15 céntimos de peseta por tonelada métrica;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por la Junta de administración y vigilancia del impuesto provisional de tráfico, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 1.º, apartado c/ del Real decreto de 30 de Junio último, se ha servido conceder el beneficio que se solicita, siempre que se cumplan las formalidades prevenidas en el art. 7.º del reglamento de 23 de Septiembre de 1896.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1897.

LÓPEZ PUIGSERVER

Sr. Presidente de la Junta de administración y vigilancia del impuesto provisional de tráfico.

Excmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por los señores Pérez Hermanos, solicitando la franquicia del impuesto de tráfico para los carbones minerales que reciban del extranjero con destino á sus talleres de fundición de hierro y construcción de maquinaria, denominados de San Antonio, sitos en Sevilla:

Considerando que el Real decreto de 30 de Junio del año actual no consiente la franquicia que se solicita para los carbones minerales extranjeros, pues aquélla se refiere únicamente á los que se destinan para la obtención del plomo, cobre, hierro, acero y demás metales cuya operación no realizan los talleres de que se trata;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por la Junta de administración y vigilancia del impuesto provisional de tráfico, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 1.º, apartado c/ del Real decreto de 30 de Junio último, se ha servido conceder á los Sres. Pérez Hermanos que satisfagan por impuesto de tráfico 15 céntimos de peseta por cada tonelada métrica de carbón mineral que, procedente del extranjero, reciban por la Aduana de Sevilla con destino á sus talleres de fundición de hierro y construcción de maquinaria, llamada de San Antonio, siempre que se cumplan las formalidades prevenidas en el art. 7.º del reglamento de 23 de Septiembre de 1896.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1897.

LÓPEZ PUIGSERVER

Sr. Presidente de la Junta de administración y vigilancia del impuesto provisional de tráfico.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE MARINA

#### AVISO A LOS NAVEGANTES

##### Depósito Hidrográfico.

GRUPO 238.—18 DE NOVIEMBRE DE 1897

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

#### OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

##### Estados Unidos.

**Cambio de característica de la señal de niebla del faro del rompeolas de Bridgeport (Connecticut).**

(Notice to Mariners, núm. 146. Light-House Board. Washington, 1897.)

Núm. 1.578, 1897.—El gong colocado en el faro de la extremidad E. del rompeolas interior, que avanza de la punta Tongue en la parte W. de la entrada del puerto de Bridgeport, dará en tiempos de niebla un golpe sencillo cada 4 segundos y no cada segundo, como se anunció en el Aviso núm. 232/1.536 de 1897.

Cuaderno de faros núm. 5, pág. 158.

**Valizamiento de restos de buque en la entrada de la bahía de la Chesapeake.**

(Notice to Mariners, núm. 40/911. Washington, 1897.)

Núm. 1.579, 1897.—Los restos de la goleta A. D. Lamson, sumergida delante del cabo Henry, en la entrada de la bahía de la Chesapeake (aviso núm. 194/1.309 de 1897), están cu-

biertos por 6<sup>m</sup>,4 de agua, estando indicados por una boya plana, pintada á rayas horizontales negras y rojas, fondeada en 1.3<sup>m</sup> de agua al S. 4º E. de la antigua torre de cabo Charles y al N. 83º E. del faro de cabo Henry.

Carta núm. 586 de la sección IX.

#### Traslación de una boya en el Mosquito Inlet (Florida).

(Notice to Mariners, núm. 222/29. Coast-Survey. Washington, Agosto 1897.)

Núm. 1.580, 1897.—La boya de afuera, plana, pintada á rayas verticales negras y blancas, y señalada con una M, que estaba fondeada á la entrada del Mosquito Inlet, ha sido trasladada á 5/8 de milla al N. 40º W. de su antigua posición; su situación actual es á 1 5/8 millas en el S. 80º E. de la luz del Mosquito Inlet.

Situación aproximada: 29º 4' 25" N. por 74º 41' 22" W.

Carta núm. 34 A. de la sección IX.

#### SENO MEXICANO

##### Estados Unidos.

**Boya que señala el bajo de la costa N. del canal de la isla Horn. (Sound del Mississippi).**

(Boletín, núm. 76/36. Light-House Board. Washington, Septiembre 1897.)

Núm. 1.581, 1897.—Se ha fondeado en el bordo E. del bajo de 3<sup>m</sup>,7 de fondo de la costa N. del canal que comunica la pasa de la isla Horn con el Sound del Mississippi, una boya cónica pintada de rojo y numerada 8; está situada al N. 58º W. del faro de la isla Horn y al S. 28º 30' E. á 4 1/4 millas del faro de Round Island.

Carta núm. 113 de la sección IX.

#### MAR DEL NORTE

##### Holanda.

#### Fondos en el Escalda occidental.

(Avis aux Navigateurs, núm. 232/1.563. Paris, 1897.)

Núm. 1.582, 1897.—Las profundidades siguientes se han observado durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1897 en el Escalda occidental.

5<sup>m</sup>,9 en el Deurloo y 3<sup>m</sup>,3 en el reflujo.  
7<sup>m</sup>,2 en la barra exterior del Oostgat y 3<sup>m</sup> en el reflujo.  
5<sup>m</sup> en el Sardijgeul y 3<sup>m</sup>,7 en el reflujo.  
7<sup>m</sup>,5 en el Zuidergat y 4<sup>m</sup>,1 en el reflujo.  
6<sup>m</sup>,4 en el Rug van Bat entre las boyas cónicas números 27 a y 28 en la enfilación de las luces, y 4<sup>m</sup>,4 en el reflujo.

Carta núm. 44 de la sección II.

#### MAR MEDITERRÁNEO

##### Sicilia (Costa N.)

**Cambio de lugar de la boya del banco San Giovanni, puerto de Termini Imerese.**

(Avis aux Naviganti, núm. 190. Génova, 1897.)

Núm. 1.583, 1897.—A consecuencia de la extensión hacia el E. del banco San Giovanni, la boya que señala este banco ha sido trasladada y fondeada en 7<sup>m</sup> de agua, á unos 500<sup>m</sup> en el S. 70º E. de la cabeza del muelle de defensa del puerto de Termini Imerese. Es cónica, pintada de rojo, con la palabra Secca en letras blancas, rematada por un distintivo en forma de jaula troncocónica.

Carta núm. 122 A. de la sección III.

#### OCÉANO ÍNDICO

##### Indostán (Costa W.)

#### Asta bandera de Quilón.

(Avis aux Navigateurs, núm. 232/1.569. Paris, 1897.)

Núm. 1.584, 1897.—El Comandante del paquebot Melbourne refiere haber avistado el 13 de Abril de 1897, á las 10<sup>h</sup> 30<sup>m</sup> de la mañana, el asta bandera de la punta Tangacheri, en Quilón, cuyo mástil se tenía por desaparecido.

Carta núm. 568 de la sección IV.

#### OCÉANO PACÍFICO DEL SUR

##### Nueva Caledonia.

#### Muerto de amarre en la rada de Nouméa.

(Diario oficial de la Nueva Caledonia, 14 Agosto 1897.)

Núm. 1.585, 1897.—Se ha fondeado en 10<sup>m</sup> de agua, á una distancia de 100<sup>m</sup> de la escala N. del muelle, un muerto de amarre destinado á facilitar las maniobras de los buques á lo largo de aquél.

Carta núm 604 de la sección I.

El Jefe, FÉLIX BASTARRECHE.

#### GRUPO 239.—19 DE NOVIEMBRE DE 1897

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

#### OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

##### Francia.

**Valiza en Ar-Guisty en las cercanías S. del puerto de Guilvinec.**

(Direction des Phares et Balises, 22 Octobre 1897.)

Núm. 1.586, 1897.—Se ha empezado á colocar una valiza metálica tubular en la roca Ar-Guisty, cerca de la entrada del puerto de Guilvinec. Está colocado el primer cuerpo, el cual se eleva próximamente al nivel de las pleamares próximamente.

Situación aproximada: 47º 45' 40" N. por 1º 56' 45" E.

Carta núm. 851 de la sección II.

#### Canal de la Mancha.

##### Francia.

**Valizamiento de restos de buque cerca del Havre.**

(Direction des Phares et Balises, 22 Octobre 1897.)

Núm. 1.587, 1897.—Se ha fondeado una boya pintada de verde, para señalar los restos del balandro Notre Dame de Boulogne, sumergido á 3.850<sup>m</sup> al S. 1º W. de la luz de la escollera N. del Havre y á 1.375<sup>m</sup> al S. 53º 30' W. de la boya de Amfard.

Esta boya se encuentra á unos 40<sup>m</sup> en el N. W. de los restos.

Carta núm. 558 de la sección II.

#### OCÉANO PACÍFICO DEL NORTE

##### Alaska.

**Datos relativos á las cercanías del rio Kusilof (Cook Inlet).**

(Notice to Mariners, núm. 39/881. Washington, 1897.)

Núm. 1.588, 1897.—Los datos siguientes han sido suministrados por el Teniente Garret, del buque de guerra de los Estados Unidos Albatros.

El cabo Kusilof no se distingue á cierta distancia, pero se le reconoce fácilmente al pasar por tres rocas agrupadas denominadas The Sisters (Las Hermanas), de las cuales una, de más elevación que las otras dos, tiene una altura, próximamente, de 6<sup>m</sup> sobre el nivel del mar. Estas rocas están á unas 8 millas más abajo del cabo Kusilof y aparecen á una milla de la costa; se deberá, por lo tanto, darlas un resguardo de 2 millas. Cuando estas rocas están iluminadas por el sol parecen construcciones blancas sobre la playa.

Instrucciones.—Cuando las construcciones para la salazón del pescado franquean el cabo Kusilof, se debe poner la proa hacia ellas al S. 77º E., fondeando á 3 ó 4 millas, contando con un reflujo de 9<sup>m</sup> de agua en sizigias.

Desde este fondeadero conduce á la desembocadura del río y á los edificios de salazón un canal que indican unos pilotes que queda en seco por algunos sitios en bajamar.

Al N. W. de las salazones avanza un banco bastante más que lo que indican las cartas.

El Albatros encontró 4<sup>m</sup>,6 de agua en bajamar á 6 millas al N. 43º W. de aquéllas.

Carta núm. 605 de la sección I.

#### MAR DE CHINA

##### Islas Pescadores.

**Roca sumergida en el W. de la isla del N.**

(Notice to Mariners, núm. 883. Tokio, 1897.)

Núm. 1.589, 1897.—Existe una roca sumergida denominada por los indígenas Oho-Sho al N. 84º W. del centro de la isla del N. á 2,9 millas y al N. 2º W. del extremo de la punta Niu de la isla Pehoe. Esta roca, cubierta con 3<sup>m</sup>,6 de agua en bajamareas de sizigias, tiene 180<sup>m</sup> de largo y 90 á 150<sup>m</sup> de ancho.

Los buques no deben intentar el paso entre la roca Himeji-Sho y la isla del N. mientras no se reconozca este paso.

Situación aproximada de la roca Oho-Sho: 23º 45' 55" N. por 125º 44' 45" E.

Carta núm. 479 de la sección V.

#### OCÉANO PACÍFICO DEL SUR

##### Java (costa N.)

**Reposición del faro flotante Cheribon.**

(Avis aux Navigateurs, núm. 233/1.574. Paris, 1897.)

Núm. 1.590, 1897.—El 15 de Septiembre de 1897, el faro flotante Cheribon, al cual se refiere el Aviso núm. 217/1.449





edad, natural del Ayuntamiento de Tomiño, y cuyas señas personales se expresan á continuación, el que se ausentó pasa de diez años á ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre Benito Ponsa Núñez pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Agustín la excepción que preceptúa el art. 69 del reglamento de 23 de Diciembre último.

Pontevedra 13 de Noviembre de 1897.—El Gobernador, Antonio Llamas Novac.

*Señas que se citan.*

Edad veintiséis años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, barba ídem, color trigueño; particulares, ninguna. 3739—M

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Juan, Jacinto y Manuel Souto, de veintiséis, veinticuatro y veintidós años de edad respectivamente, naturales del Ayuntamiento de Tomiño, y cuyas señas personales se expresan á continuación, los que se ausentaron pasa de diez años á ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de ellos tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre Francisco Souto Cal pueda acreditar la ausencia de aquéllos y producir á favor de su otro hijo Agustín la excepción que preceptúa el art. 69 del reglamento de 23 de Diciembre último.

Pontevedra 17 de Noviembre de 1897.—El Gobernador, Antonio Llamas Novac.

*Señas que se citan.*

Edad veintiséis, veinticuatro y veintidós años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, nariz regular, barba naciente, color trigueño; particulares, ninguna. 3738—M

**Diputación de Obras Pías del Cabildo Catedral de Córdoba.**

En cumplimiento de lo mandado por Reales órdenes de 5 de Enero de 1894, de acuerdo con la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, 27 de Diciembre del mismo año; de conformidad con lo informado por el Consejo de Estado en pleno y previa aprobación del Consejo de Ministros, 17 de Septiembre de 1896 y 3 de Mayo último, y otras resoluciones posteriores de la Dirección general de Administración, se saca á pública subasta por tercera vez, y libre de cargas, la finca denominada Caño de Escaravita, en este término, propiedad de la fundación benéfica instituida en esta ciudad por el Muy Ilustre Sr. D. José Medina Ayuda y Corella, y de que es único Patrono el Excmo. Cabildo Catedral.

El acto de subasta se verificará el día 7 de Diciembre de 1897, á las once de la mañana, en las oficinas del Excelentísimo Cabildo Catedral, sitas en el Patio de los Naranjos, con asistencia de Notario público, sirviendo de tipo la cantidad de 135.000 pesetas, por haberse concedido rebaja en el justiprecio de la finca; quedando en lo demás vigentes las prescripciones consignadas para las anteriores en la GACETA del día 13 de Mayo y en el Boletín oficial de esta provincia del 12 del mismo mes.

El pliego de condiciones, aprobado por Real orden (y en el cual ha de entenderse que los contratos existentes para aprovechamientos fenece en San Miguel de 1898), certificado de aprecio, titulación y demás antecedentes, se hallarán de manifiesto en las mismas oficinas, de nueve á doce de la mañana, todos los días no festivos que medien desde la publicación del anuncio hasta el del remate.

Córdoba 17 de Noviembre de 1897.—El Secretario, Angel de Viguera.

**Escuelas gratuitas de la Inmaculada Concepción (Córdoba).**

Habiéndose declarado desiertas, por falta de licitadores, las dos subastas antes anunciadas en cumplimiento de las Reales órdenes de 5 de Enero y 27 de Diciembre de 1894, dada ésta de conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno y aprobación del Consejo de Ministros; 17 de Septiembre y 14 de Diciembre de 1896 y 3 de Mayo último, para la enajenación de la hacienda El Rosal y sus agregados, en este término, propia de la fundación benéfica del Muy Ilustre Sr. D. Francisco Javier Fernández de Córdoba, y por acuerdo de la Dirección general, fecha 11 de los corrientes, se saca por tercera vez á la venta, libre de todo gravamen, por el tipo de 247.500 pesetas á que se ha rebajado el de tasación pericial de la finca.

El acto de subasta se verificará el día 6 de Diciembre de 1897, á las once de la mañana, en el salón alto de las Escuelas de la Compañía, con asistencia del Notario público, quedando en lo demás vigentes las prescripciones consignadas para las anteriores subastas, GACETA del día 13 de Mayo y Boletín oficial de esta provincia del día 12 del mismo mes.

En el pliego de condiciones, aprobado por Real orden, ha de entenderse que los contratos existentes para aprovechamientos ordinarios tienen su vencimiento en San Miguel de 1898, y de éstos y del extraordinario de maderas en una pequeña parte del monte, quemada por el incendio ocurrido en 31 de Agosto, no se admitirá reclamaciones ni prorratesos á favor del comprador.

El dicho pliego de condiciones, certificado de aprecio, titulación y demás antecedentes, se hallarán de manifiesto en las oficinas capitulares, sitas en el Patio de los Naranjos, de nueve á doce de la mañana, todos los días no festivos que medien desde la publicación del anuncio hasta el del remate.

Córdoba 17 de Noviembre de 1897.—El Secretario, Angel de Viguera.

**Estación Central de Telégrafos**

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

**CENTRAL**

Malaga.—Bosch, sin señas.  
Sables Infantes.—Isidro Alonso, calle Mayor, 58, pastelería.  
Pamplona.—Mercedes Muñoz de Soriano, Hortaleza, 106.  
Calatayud.—Pedro García Moros, Veneras, 12, principal.

Logrosán.—Miguel Marín, Esparteros, 8.  
Soria. Córdoba, sin señas.  
Santander.—Petra Esteban, Esparteros, 3, principal.  
Portsaid.—Dña Lola, Madrid.  
Grao.—Manuel García, Ancha, 29, segundo izquierda.  
Santander.—Dolores Alcaraz, Hortaleza, 122.  
Castellón.—Emilio Rute, Ancha.  
Monforte E.—Francisco Esteban, sin señas.  
Isidro Méndez, lista Telégrafos.  
Aniceto Araujo, ídem.  
Pedro Hebreas, ídem.  
Aranjuez.—Lop-smo, plaza Independencia, 9, entresuelo.  
Santander.—Rodel Castello, sin señas.  
Lisboa.—Cabeiro, Hermosilla, 6.  
Bou. Feliz Lepine, Conde Aranda  
Barcelona.—Terton, plaza Independencia, 2.  
Venta Baños.—Fortunato Marín, Bastero, 20.  
Bruxelles.—Diez, Princesa, 22.  
Peñarroya.—Eugen'o García, Mendizábal, 5.  
Tarancón.—José Sur, Leganitos, 42.  
Secundino Latorre, Mediodía

Madrid 21 de Noviembre de 1897.—El Jefe del Cierre, Santana.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.**

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros en la última semana.

**INGRESOS**

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

Imponentes por continuación.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en pesetas.	
Central.—Plaza de San Martín y Plaza de las Descalzas.....	1.273	209	1.482	181.430
Sucursal 1.ª — Plaza de San Millán, núm. 11..	164	12	176	18.068
Idem 2.ª — Fuencarral, 74 y 76.....	170	7	177	16.850
Idem 3.ª — Clavel, 4....	189	18	207	21.053
Idem 4.ª — Santa Isabel, 1.....	164	11	175	16.703
<b>TOTALES.....</b>	<b>1.960</b>	<b>257</b>	<b>2.217</b>	<b>254.104</b>

**PAGOS**

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS POR CAPITAL É INTERESES

Por saldo.	A cuenta.	Total de reintegros.	Total por capital é intereses.	
Central.....	234	348	582	280.054'02

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: D. Antonio Gil Leceta.—Don Ignacio Suárez y García.—D. Rafael de la Cruz y Cappa.—D. José María de Pando y Saavedra.—D. Leopoldo Travesedo y Casariego.—D. Alberto Bosch y Fustegueras.—Marqués de Cubas.—Marqués de Elduayen.—D. Andrés Mellado y Fernández.—D. Guillermo Benito Rolland.—D. Luis de Drummen.—Marqués de Comillas.—D. Luis Alvarez de Estrada.—D. Antonio Laa y Rute y D. Manuel María Moriano.

Madrid 21 de Noviembre de 1897.—El Director gerente, José Alvarez Mariño.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**Juzgados militares.**

**ALGECIRAS**

D. José Riera y Alberni, Teniente de navío de primera clase de la Armada y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por segunda vez al reo por delito de contrabando Ricardo Guerrero Rodríguez, hijo de Domingo y María, natural de Estepona, vecino de los Barrios, casado, de treinta y tres años, calafate, con instrucción, cuyas señas son: cuerpo regular, frente, nariz y boca regulares, pelo, cejas y ojos castaño claros, color sano, barba poblada, sin ninguna particular, para que en el término de veinte días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para notificarle sentencia recaída en la sumaria que se le instruye por dicho delito; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho reo, y caso de ser habido lo remitan con las seguridades convenientes á este Juzgado y á mi disposición.

Algeciras 15 de Noviembre de 1897.—José Riera.—Francisco Raffo, Secretario. 3716—M

D. José Riera y Alberni, Teniente de navío de primera clase de la Armada, y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo, y emplazo por tercera vez al reo Andrés de los Santos Jiménez, hijo de Pedro y de Antonia, carbonero, de treinta y seis años, natural de Este-

pona, vecino de La Línea, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para ampliarle su declaración indagatoria; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre del Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho reo, y caso de ser habido lo conduzcan, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición.

Algeciras 17 de Noviembre de 1897.—José Riera.—Francisco Raffo, Secretario. 3720—M

D. José Riera y Alberni, Teniente de navío de primera clase de la Armada y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por tercera vez al procesado por el delito de contrabando, José Siles Martínez, hijo de Manuel é Isabel, de veintitrés años, marino, natural y vecino de Algeciras, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á elegir defensor; y de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido lo conduzcan, con las seguridades convenientes, á este Juzgado á mi disposición.

Algeciras 19 de Noviembre de 1897.—José Riera.—Francisco Raffo, Secretario. 3740—M

**CORUÑA**

D. Angel Carnerero Díaz, Capitán Ayudante del segundo batallón del regimiento de Infantería, Zamora, núm. 8, y Juez instructor de la causa instruida al soldado de la segunda compañía del segundo batallón del expresado Cuerpo, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Manuel Fariña García, soldado de la segunda compañía del segundo batallón del regimiento de Infantería de Zamora, número 8, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, color bueno, oficio marmolista, estatura un metro 610 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Alfonso XII, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en la causa que por falta grave de primera deserción me hallo instruyendo de orden del Excmo Sr. Comandante en Jefe de esta región; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles y militares como de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Manuel Fariña García, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes á mi disposición al cuartel de Alfonso XII de esta plaza; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Coruña 14 de Noviembre 1897.—El Capitán, Juez instructor, Angel Carnerero. 3723—M

**DEUSTO**

D. Antonio Lupiáñez y Rodríguez, Alférez de fragata graduado y Fiscal instructor de un expediente.

Hago saber que hallándose ausente el inserto disponible Faustino Maruri y Aguirre, natural de Bilbao, hijo de Juan y María, á cuyo individuo ha correspondido pasar al servicio de la Armada en el llamamiento de 19 de Octubre último, hecho con arreglo á lo dispuesto por la Superioridad, y no habiéndose presentado á pesar de los llamamientos correspondientes, le cito, llamo y emplazo para que en el término de noventa días, á contar desde la fecha de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Fiscalía á dar sus descargos en el expediente que se le está incoando; en la inteligencia que de no verificarlo será declarado prófugo é incurrirá en las penas que sobre el particular señalan las disposiciones vigentes.

Por lo tanto, ruego á las Autoridades, tanto civiles como militares, que en el caso de saber la residencia del referido Faustino Maruri y Aguirre ordenen lo conveniente con el fin de que sea puesto á mi disposición para el debido cumplimiento de las leyes y demás efectos que procedan.

Deusto 17 de Noviembre de 1897.—Antonio Lupiáñez. 3745—M

**LEGANÉS**

D. Daniel Merino Martínez, Comandante, segundo Jefe del segundo batallón del regimiento de Infantería Canarias, número 42, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Sr. Coronel de este Cuerpo contra el soldado del mismo Simón Rubal Abagán por falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Simón Rubal Abagán, soldado, natural de Madrid, hijo de Ramón y de Fausta, soltero, de veintitrés años de edad, de oficio zapatero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo rubio, cejas ídem, color bueno, frente regular, nariz regular, boca regular, barba poca y de un metro 562 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de este cantón á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel de este Cuerpo se le sigue por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Simón Rubal Abagán, y en caso de ser habido lo remitan en el plazo de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de este cantón y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en el cantón militar de Leganés á 19 de Noviembre de 1897.—Daniel Merino Martínez. 3744—M

**MADRID**

D. Julián Pérez Miravete, Comandante de Infantería y Juez instructor del expediente administrativo que se sigue en ave-

riguación de la solvencia ó insolvencia del Teniente D. Manuel Iturriaga Delfino.

Usando del derecho que me concede el Código de Justicia militar, por el presente mi primer edicto llamo, cito y emplazo á D. Manuel Iturriaga Delfino, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación del mismo, se presente á declarar en este Juzgado, sito en el Ministerio de la Guerra, Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de la Península; y de no verificarlo será declarado en rebeldía, significándole los perjuicios á que haya lugar.

Dada en Madrid á 19 de Noviembre de 1897.—Julián Pérez. 3747—M

Juzgados de primera instancia.

ECIJA

En sumario que se sigue en este Juzgado por falsedad y abusos electorales contra D. Cándido Elías y otros, aparece que emitieron su sufragio en la elección para Concejales de 9 de Mayo último, y en el colegio de San Gil de esta población, los electores cuyos nombres y domicilios se expresan á continuación:

- José Hurtado Martín, calle Puente, núm. 18.
Manuel Lora Laguna, Puente, 28.
Francisco Lora López, Merced, 37.
Juan Montero López, Puente, 50.
José Cala Montero, Puente, 2.
Manuel Bermudo Carmona, San Marcos, 6.
Manuel Ordóñez Martín, Luque, 2.
Francisco Izquierdo Sánchez, Puente, 50.
Juan González Padilla, Huerta, 5.
José Gagete Díaz, Huerta, 8.
Manuel Delgado García, Merced, 23.
Antonio García Fernández, Huertas, 25.
Manuel Lasso Andrada, Merced, 23.
José Copete Guerrero, Merced, 23.
Antonio García Alvarez, Santa Brígida, 7.
José Arroyo Martín, Puente, 56.
Juan Rodríguez Bermudo, Puente, 21.
José María Ferrero Santos, Puente, 38.
Mariano Copete Guerrero, Puente, 3.
Juan Carmona Hidalgo, Santa Brígida, 12.
José Escalera Guerrero, Puente, 74.
Marcial Chamizo Guerrero, Puente, 47.
Francisco Ojeda García, Merced, 37.
Rafael Jesús Moreno, Merced, 23.
Antonio Rodríguez Bermudo, Puente, 70.
Andrés López García, Puente, 19.
Antonio Lucena González, Puente, 16.
Francisco Pérez Cruz, Puente, 24.
José Villacéjiga Delgado, Huerta, 11.
José Rodríguez Fernández, Paseo, 4.
Manuel Martín Sánchez, Merced, 25.
Rafael García, Rodríguez, Merced, 23.
José Crespo, Castillo, Merced, 23.
Antonio Belmonte Sánchez, Merced, 30.
Francisco Castro Borrego, Merced, 19.
Antonio Bermúdez Martín, Arabella, 4.
Nicolás Rojo Jiménez, Puente, 56.
Juan López Roja, Vidal, 1.
Antonio Gómez Téllez, Puente, 18.
Manuel Expósito Martos, Puente, 43.
Salvador Ramos Guerrero, Vidal, 3.
Andrés Fernández Sánchez, Huerta, 1.
Manuel Hidalgo R. mero, Huerta, 1.
Manuel Cárdenas Tudela, Puente, 70.
Francisco Benítez Centeno, Huertas, 9.
José Reyes Triguero, San Marcos, 17.
Jerónimo García Pobo, Puente, 72.
Celestino Borrego Aguilar, Huerta, 13.

Desconociéndose en absoluto el actual domicilio de dichos electores, en virtud de lo ordenado en providencia de esta fecha, se cita á los mismos para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado para prestar declaración, ó manifiesten cuál sea su actual domicilio, para librar los correspondientes exhortos; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que sea inserta en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Ecija á 8 de Noviembre de 1897.—El Escribano, Juan Cruz. J—8099

OLVERA

D. Eduardo Camacho y Ramírez Herrera y Sabina de Cuadros, Escribano del Juzgado del partido de esta ciudad.

De orden del Sr. Juez de este distrito y por esta cédula cito, llamo y emplazo á Juan Flores Romero, vecino de San Roque, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados del Juzgado á nembrar Procurador que lo represente y Abogado que lo defienda ante S. E. la Audiencia provincial de Cádiz en causa por hurto, cuyo sumario terminó por auto 9 de Octubre último; apercibiéndolo de que si no lo hace se las nombrará de oficio dicha Superioridad.

Olvera 6 de Noviembre de 1897.—Eduardo Camacho. J—8084

PIEDRAHITA

D. Juan Manuel Varela Ramírez, Juez de instrucción interino de esta villa y su partido.

Hago saber que en la noche del 10 al 11 de Agosto último desaparecieron del sitio de Prado campo, término de Arevalillo, en donde se hallaban pastando, sin que se haya vuelto á saber su paradero, las caballerías de las señas que á continuación se expresan, propias de los vecinos de expresado pueblo que también se dirán, por cuyo hecho instruyo sumario.

En su virtud, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca de aludidas caballerías, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Piedrahita á 8 de Noviembre de 1897.—Juan Manuel Varela.—Por su mandado, Primitivo Calero.

Señas de las caballerías.

Una yegua, pelo negro, cerrada, con lunares blancos en los costillares, herrada de las cuatro extremidades, de seis cuartas y media de alzada, con una estrellita en el anca derecha, de la propiedad de Domingo Hernández.

Otra yegua, pelo castaño, de cuatro á cinco años, careta, herrada de los cuatro extremos, con hierro de O, de la propiedad de Bernardo Sánchez Gómez.

Otra yegua, pelo castaño, de siete años de edad, de siete

cuartas y un dedo, herrada de los cuatro remos, rozada bastante en el pescuezo, de la collera, y pelos blancos en la barriga á consecuencia de la cincha, de la propiedad de Mateo Sánchez Hernández.

Una jaca, pelo castaño oscuro, labrada de la pata derecha y estrellada, de seis cuartas próximamente, de la propiedad de Adrián Hernández.

Otra, pelo castaño claro, cerrada, herrada de los cuatro remos, cola cortada, también de la propiedad de Adrián Hernández.

Una yegua, también cerrada, pelo castaño, mocha de la oreja izquierda, de siete cuartas y un dedo próximamente, herrada de los cuatro extremos, de la propiedad de Leonardo Jimeno. J—8085

PONFERRADA

D. Vicente Menéndez Conde, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

En el sumario que me hallo instruyendo sobre muerte casual de un pordiosero desconocido, como de unos cincuenta y cinco años de edad, que dijo llamarse Juan Rodríguez, de las siguientes señas: estatura un metro 615 milímetros, pelo negro con alguna cana, cejas al pelo, ojos castaños, nariz y boca regulares, barba negra y poblada, color pálido, vestía pantalón malo de paño negro, chaqueta ídem, un pedazo de camisa, descubierto y en piernas, cuyo sujeto falleció el 31 de Octubre último en el pueblo de San Miguel de las Dueñas, de este partido; ignorándose cuál sea su naturaleza, vecindad y demás circunstancias, he acordado que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente en que este edicto aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado los parientes más próximos del finado con el fin de recibirles declaración y advertirles del derecho que tienen de mostrarse ó no parte en la causa, y si renuncian á la indemnización de perjuicios; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ponferrada á 9 de Noviembre de 1897.—Vicente M. Conde.—Cipriano Campillo. J—8086

SANLÚCAR DE BARRAMEDA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de esta ciudad en funciones de instrucción en el sumario que instruye contra Sebastián Arroyo Morilla, se cita á todas las personas que en el mes de Mayo á Junio del corriente año le compraron á dicho procesado papeletas de rifas y acciones de la Lotería Nacional, á fin de que comparezcan ante este Juzgado en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca la presente en la GACETA DE MADRID, á prestar declaración en dicho sumario; apercibidas que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que tengan lugar las citaciones acordadas, libro la presente en Sanlúcar de Barrameda á 4 de Noviembre de 1897.—El actuario, Rafael Casanova. J—8092

SEGOVIA

D. Tomás García Martín, Juez de instrucción de esta ciudad de Segovia y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades y demás dependientes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción, con las seguridades de costumbre, á la cárcel pública de este partido y á disposición de este Juzgado, de Bonifacio Gómez Gascoñ, apodado Tuerto, hijo de Máximo y Gregoria, natural y vecino de Navalmanzano, casado, jornalero y de cuarenta y cinco años de edad, haciéndose constar el día y hora en que se lleve á efecto la prisión del mencionado sujeto, para que pueda extinguir la pena de tres meses y un día de arresto mayor, accesorio de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el mismo tiempo, en que ha sido condenado por la Audiencia provincial de esta ciudad en sentencia fecha 8 de Junio último, dictada en la causa criminal que se le siguió por hurto de una manta.

Dada en Segovia á 6 de Noviembre de 1897.—Tomás García Martín.—Julián Otero. J—8091

NOTICIAS OFICIALES

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no llovió en ninguna provincia.

Observatorio de Madrid

Observaciones meteorológicas del día 21 de Noviembre de 1897.

Table with columns: Hora, Altura del barómetro reducida á 0° y en milímetros, Temperatura y humedad del aire, Dirección y clase de viento, Estado del cielo. Includes data for 6 mañana, 9 mañana, 12 del día, 3 de la tarde, 6 de la tarde, 9 de la noche, and various temperature and wind speed measurements.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 21 de Noviembre de 1897.

Table with columns: Localidades, Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities like San Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc., with their respective weather conditions.

Forma parte de este número de la GACETA el pliego 31 de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo, correspondiente al tomo II.

ANUNCIOS

ADMINISTRACION DE LA GACETA DE MADRID.— Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

SANTOS DEL DIA

Santa Cecilia, virgen y mártir, y San Afias, mártir. Cuarenta horas en las Niñas de Leganés.

ESPECTACULOS

TEATRO ESPAÑOL.— A las ocho y media.— Lunes clásico.— La venta.— Fuego de Dios en el querer bien.— Gori, gori, ó el portugués en Madrid.

TEATRO DE LA PRINCESA.— A las ocho y media.— Turno 2.º— Sergio Panine.

TEATRO DE PARISH.— A las ocho y media.— Función 53 de abono.— 23 de la 2.ª serie.— Turno impar.— El dominó azul.

TEATRO DE LA ZARZUELA.— A las ocho y media.— Los puritanos.— El ángel caído.— Los descamisados.— La viejecita.

TEATRO LARA.— A las ocho y media.— Función 6.ª de abono.— Turno 3.º par.— Su Excelencia.— La enredadera (estreno).— La función de mi pueblo.— Segundo acto de la misma.

TEATRO DE APOLO.— A las ocho y media.— Viva el rey!— Las mujeres.— El primer reserva.— Agua, azucarillos y aguardiente.

TEATRO CÓMICO.— A las ocho y media.— Turno 2.º par.— Tocino del cielo.— La vacante de Cañete.— Gua... gua...— Las carambolas.

TEATRO ESLAVA.— A las ocho y media.— Los tenderos.— Filipo.— El gallito del pueblo.— Los rancheros.